



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Procedimiento	Sucesión Intestada
Solicitantes	Rodrigo de Jesús Rendón Gutiérrez
Causante	Ana Judith Gutiérrez Rendón
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01213-00
Síntesis	Ordena apertura de sucesión intestada

Por cuanto se subsanaron en debida forma los requisitos exigidos y la demanda de APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante, Ana Judith Gutiérrez Rendón, se encuentra ajustada a las previsiones de los Arts. 82, 90 y 487 Código General del Proceso, en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANA JUDITH GUTIÉRREZ RENDÓN,** quien falleció el 22 de febrero de 2021 en su último domicilio, esto es, en el municipio de Medellín.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado al señor **RODRIGO DE JESÚS RENDÓN GUTIÉRREZ,** en su calidad de heredero de la causante y adjudicatario por compraventa de los derechos hereditarios a los asignatarios de la causante, MARÍA STELLA, EMILIO DE JESÚS, MARÍA EUGENIA, AMPARO DE JESÚS, LUIS FERNANDO, CARLOS ENRIQUE, GILDARDO DE JESÚS, ADRIANA MARÍA RENDÓN GUTIÉRREZ y MARÍA CECILIA RENDÓN DE GALEANO, quien manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario, conforme al artículo 488, numeral 4, *ibídem.*

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, conforme lo dispone el artículo 490, inciso 1º del Código General del Proceso. Para el efecto procédase por parte de la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 108 *ibídem* y el artículo 10 del Decreto

806 de 2020, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Además de incluir el proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

CUARTO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, acorde con dispuesto en el artículo 490 del C. G. del P., para los efectos legales trazados en el artículo 844 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

QUINTO: RECONOCER con personería amplia y suficiente al abogado, **JORGE MARIO ARROYAVE GARCÍA**, con tarjeta profesional No. 63.835 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte interesada en la sucesión, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5ba5c88a3e81d464c22044585961724ad8c7127f941f35f93b71777b198e76**

Documento generado en 01/02/2022 02:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>